



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de abril de 2016
Español
Original: inglés

España, Francia y Japón: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi, en particular su resolución 2248 (2015), las declaraciones de 18 de febrero de 2015 (2015/6), de 26 de junio de 2015 (2015/13) y de 28 de octubre de 2015 (2015/18), y su comunicado de prensa de 19 de diciembre de 2015,

Reiterando su profunda preocupación por la continuación de la violencia en Burundi, así como la persistencia de la situación de estancamiento político en el país y las graves consecuencias humanitarias de estas circunstancias,

Destacando que la situación imperante en Burundi puede socavar gravemente los considerables avances logrados con el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación de 28 de agosto de 2000, lo que tendría consecuencias devastadoras para Burundi y para la región en su conjunto,

Destacando que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población en lo que respecta al estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Burundi, por quienquiera que los cometa, incluidos los casos de ejecuciones extrajudiciales, la violencia sexual en el contexto de la crisis política, los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los arrestos y detenciones arbitrarios, el acoso y la intimidación de organizaciones de la sociedad civil y periodistas, y la restricción de las libertades fundamentales, así como el uso indiscriminado de ataques con granadas, especialmente contra la población civil,

Observando que se ha informado de la disminución de las matanzas y al mismo tiempo *expresando* preocupación por los informes del aumento de las desapariciones y los actos de tortura,

Recalcando su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria, como lo demuestran los más de 250.000 burundeses que buscan refugio en países vecinos, y *encomiando* a los países de acogida por sus esfuerzos,



Condenando enérgicamente todas las declaraciones públicas, procedentes de dentro o fuera del país, que incitan a la violencia o el odio hacia distintos grupos de la sociedad burundesa,

Observando que varios asociados bilaterales y multilaterales han suspendido su asistencia financiera y técnica al Gobierno de Burundi, habida cuenta de la situación en el país, y *alentando* a los asociados bilaterales y multilaterales y al Gobierno de Burundi a seguir dialogando con miras a crear las condiciones propicias para que se reanude la prestación de asistencia,

Recordando que Burundi es Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y que tiene obligaciones respecto de la lucha contra la impunidad por los crímenes que son de competencia de la Corte, y poniendo de relieve que la Corte Penal Internacional complementa las jurisdicciones penales nacionales,

Observando con satisfacción la cooperación y el acceso a algunos presos políticos proporcionados por las autoridades de Burundi a los expertos independientes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre el terreno,

Destacando la importancia primordial de respetar la letra y el espíritu del Acuerdo de Arusha, que ha ayudado a sostener un decenio de paz en Burundi,

Destacando la urgencia de convocar un diálogo auténtico e inclusivo entre las partes de Burundi, sobre la base del respeto de la Constitución y el Acuerdo de Arusha, en coordinación con el Gobierno del país y todas las partes interesadas comprometidas con el logro de una solución pacífica, tanto las que están en Burundi como las que se encuentran fuera del país, a fin de encontrar una solución consensuada con la que el país se identifique para la crisis vigente,

Acogiendo con beneplácito la carta de fecha 24 de enero de 2016 del Presidente de la República de Burundi (S/2016/76), en la que expresa la intención de su Gobierno de cooperar estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas del que es responsable el Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, en particular en Burundi, a fin de determinar la asistencia que se necesita para un proceso de diálogo inclusivo y en los ámbitos del desarme, la seguridad y los derechos humanos,

Encomiando la visita del Secretario General a Burundi los días 22 y 23 de febrero de 2016, y *tomando nota* de los compromisos contraídos por el Gobierno de Burundi en esta ocasión,

Reiterando su apoyo a los esfuerzos de mediación dirigidos por el Presidente Yoweri Museveni de Uganda en nombre de la Comunidad de África Oriental (CAO) y apoyados por la Unión Africana, *encomiando* la decisión adoptada por la CAO en la 17ª Cumbre de Jefes de Estado de la CAO, celebrada el 2 de marzo de 2016, de designar un equipo encabezado por el Sr. Benjamin William Mkapa, ex Presidente de la República Unida de Tanzania, para facilitar la mediación,

Acogiendo con beneplácito la visita a Burundi, los días 25 y 26 de febrero de 2016, de la Delegación de Alto Nivel de la Unión Africana, y *observando con satisfacción* la disposición de los miembros de esta Delegación a proseguir sus gestiones, en apoyo de los esfuerzos de mediación dirigidos por el Presidente Yoweri Museveni de Uganda, en nombre de la CAO,

Recordando la importancia de una estrecha coordinación entre la región y los facilitadores internacionales pertinentes,

1. *Insta* al Gobierno de Burundi y a todas las partes a rechazar todo tipo de violencia y condenar toda declaración pública que incite a la violencia o al odio, y *exige* que todas las partes en Burundi se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda poner en peligro la paz y la estabilidad en el país;

2. *Insta* al Gobierno de Burundi a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con las obligaciones internacionales del país, a acatar el estado de derecho, y a hacer comparecer ante la justicia y rendir cuentas de sus actos a todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, incluida la violencia sexual y las violaciones cometidas contra los niños;

3. *Toma nota* de la visita a Burundi realizada del 1 al 8 de marzo de 2016 por la misión de expertos solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución de 17 de diciembre de 2015, e *insta* al Gobierno de Burundi a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el cumplimiento del mandato de la misión;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Burundi para levantar algunas de las prohibiciones impuestas a los medios de difusión, cancelar algunas órdenes de detención y poner en libertad a un número considerable de detenidos, e *insta* al Gobierno de Burundi a que cumpla urgentemente los demás compromisos que anunció el 23 de febrero de 2016 y aplique esas medidas también a otros medios de difusión y presos políticos;

5. *Insta* al Gobierno de Burundi y a todos los interesados comprometidos a alcanzar una solución pacífica, tanto los que se encuentran en Burundi como los que están fuera del país, a que cooperen plenamente con el Mediador dirigido por la CAO y respaldado por la Unión Africana y su Facilitador a fin de acordar con urgencia un calendario y una lista de participantes de un diálogo inclusivo y auténtico entre las partes de Burundi y resalta la importancia de la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de celebrar ese diálogo fuera de Burundi, en un lugar que ha de ser determinado por la Mediación;

6. *Acoge con beneplácito* el consentimiento de las autoridades de Burundi de aumentar a doscientos (200) el número de observadores de derechos humanos (100) y expertos militares (100) de la Unión Africana, *pide* su despliegue completo y pronto en Burundi, *observa* que hasta la fecha se han desplegado 30 observadores de derechos humanos y 15 observadores militares, e *insta* al Gobierno de Burundi y otras partes interesadas a prestarles su plena cooperación a fin de facilitar la ejecución de su mandato;

7. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los buenos oficios de su Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, en particular en Burundi, el Sr. Jamal Benomar, preste apoyo al diálogo entre las partes de Burundi a que se hace referencia en el párrafo 5 de la presente resolución, y, a este respecto, coordine su labor y colabore con el Mediador dirigido por la CAO y respaldado por la Unión Africana y su Facilitador, así como con la delegación de alto nivel de la Unión Africana, y proporcione apoyo técnico y sustantivo a la Mediación;

8. *Exhorta* a los Estados de la región a que contribuyan a una solución a la crisis en Burundi, y a que se abstengan de apoyar en forma alguna las actividades de los movimientos armados, y *recuerda*, a este respecto, los compromisos de los Estados de la región de conformidad con el Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados;

9. *Expresa* su intención de considerar la posibilidad de adoptar medidas contra todos los agentes, dentro y fuera de Burundi, cuyas acciones y declaraciones contribuyan a perpetuar la violencia y dificulten la búsqueda de una solución pacífica;

10. *Solicita* al Secretario General que mejore la participación de las Naciones Unidas en Burundi mediante el fortalecimiento del equipo del Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, en particular en Burundi, a fin de colaborar con el Gobierno de Burundi y otros interesados en apoyo del diálogo entre las partes en el país, de conformidad con el párrafo 5 de la presente resolución, y en lo relativo a la seguridad y el estado de derecho, y, a este respecto, *solicita también* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Burundi y en coordinación con la Unión Africana, presente, lo antes posible y a más tardar 15 días después de la fecha de aprobación de la presente resolución, alternativas para el despliegue de una aportación de fuerzas de policía de las Naciones Unidas para aumentar la capacidad de la Organización de vigilar la situación de seguridad, promover el respeto de los derechos humanos y fomentar el estado de derecho, en cumplimiento de la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos;

11. *Reafirma* la importancia que tiene la planificación para emergencias de las Naciones Unidas y la Unión Africana, de conformidad con la resolución 2248 (2015), para que la comunidad internacional pueda responder ante cualquier mayor deterioro de la situación;

12. *Solicita* al Secretario General que lo informe periódicamente después de la aprobación de la presente resolución sobre la situación en Burundi;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
